

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO Y CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

OBJETIVO(S) DEL PROTOCOLO

Establecer un procedimiento frente a la noticia o detección de una situación de abuso sexual y conductas de connotación sexual, con el objeto de recoger información sobre los hechos ocurridos, para adoptar las medidas de protección, respecto del o los estudiantes afectados o que pudieran verse afectados en el futuro.

DEFINICIONES IMPORTANTES

- **Abuso sexual:** Aquellas acciones de carácter sexual que afectan a un niño, niña o adolescente (NNA), realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero, lo que puede materializarse a través del contacto físico, como por ejemplo tocaciones, caricias, etc., o sin contacto físico, como por ejemplo exhibir pornografía a la víctima, relatos erotizantes o exhibición de partes íntimas, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio digital o tecnológico, tales como celulares, redes sociales, correo electrónico, etc.

Dentro del abuso sexual, debemos considerar muy particularmente el estupro y la violación.

- a. **Estupro:** cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior porque existe una evidente asimetría de poder.
- b. **Violación:** Por su parte, es el uso de la fuerza o violencia física, psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de edad (14 años), aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

Estas conductas son constitutivas de delitos, por lo que una denuncia de esta naturaleza debe ser atendida con máxima rapidez y adoptar oportunamente las medidas de protección y contención necesarias.

Lo anterior pudiera ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional.

- **Conductas de connotación sexual:** Son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorio que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.

SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO

1. Cuando se observa, detecta o se recibe una denuncia sobre abuso sexual o conducta de connotación sexual.
2. Los denunciantes pueden ser los padres, apoderados, estudiantes o terceros ajenos al establecimiento.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

Ante la detección de la situación, todo funcionario tiene la obligación de informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar y/o integrante de equipo de convivencia (inspectoría general, orientadora, encargada de convivencia escolar, psicóloga) para que active el protocolo, haciendo uso de la ficha de derivación o **informe de notificación**. La omisión por parte del trabajador que obtenga la revelación de dicha información estará sujeta a las sanciones reglamentarias que correspondan, considerando la gravedad de los hechos a denunciar, sin perjuicio de las demás acciones pertinentes.

El Inspector/a General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe del establecimiento será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa en coordinación con la dirección del establecimiento.

Todo aquel que intervenga en el presente protocolo o tome conocimiento del desarrollo de la investigación, deberá velar por resguardar la privacidad del alumno afectado, asegurando su intimidad e identidad, tanto del alumno como de los hechos que le afecten, debiendo desarrollar el presente protocolo con extrema confidencialidad, velando por no exponer en ninguna circunstancia la experiencia del alumno afectado con la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar, así como los principios de confidencialidad, respecto de la dignidad de la persona, privacidad y demás pertinentes. Se permitirá que el alumno esté siempre acompañado de un adulto responsable, si es necesario/posible por sus padres.

En todo momento, las personas que tengan contacto con el alumno afectado deberán tener hacia ellos una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita. Evitando el cuestionamiento, la sobre intervención y la revictimización.

SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL O CONNOTACIÓN SEXUAL			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa, el Inspector/a general, Encargado de convivencia escolar o alguno que este designe activará el protocolo.	Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Si los padres no son quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados por la vía más expedita, ya sea telefónicamente o por correo electrónico (evaluar necesidad de activar otros protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar), a una entrevista para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo y de las primeras medidas que se adoptarán previas al plan de apoyo. De la llamada y todas sus actuaciones deberá quedar registro del día, hora, funcionario que llama y acuerdos alcanzados. En el caso de que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar al estudiante del establecimiento.	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad.	Llamada dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. Entrevista: Dentro de los primeros 5 días hábiles.
3	Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. Tales como: Cooperar con la entrega de antecedentes referentes a la situación denunciada.	Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	24 - 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	2. Resguardo de la información que garantice el debido proceso. 3. Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. 4. Velar por el interés superior del niño.		
	En caso de que se trate de un acto que eventualmente pueda constituir delito, deberán realizar la denuncia todos aquellos que tomen conocimiento de los mismos, en conformidad a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Esta denuncia debe efectuarse de manera inmediata, y en un plazo no mayor a 24 horas desde la ocurrencia del hecho o desde que se haya tomado conocimiento del mismo, informando según corresponda al Ministerio Público, Tribunal de Familia, Policía de Investigaciones o Carabineros. El área legal de la Fundación Educacional actuará como órgano consultivo para evaluar la situación; no obstante, la no comunicación con el mismo no impedirá ni eximirá el cumplimiento de la obligación legal de denuncia dentro de los plazos establecidos. Posterior a la realización de la denuncia, el(la) director(a) deberá informar de forma inmediata a la Dirección de la Fundación, dejando constancia de la acción realizada.	Director, Inspector General o encargada de convivencia.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
4	Si es un miembro adulto de la comunidad educativa, se evaluará la separación provisional del cargo con el objeto de proteger a otros estudiantes y los efectos en	Inspector general, en reunión con Director del establecimiento y evaluación del área legal de la Fundación.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	el funcionamiento del colegio, consecuencias laborales y penales.		
5	Medidas de apoyo, protección y atención a la o el estudiante afectado(a) Frente a una situación que involucre una eventual vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente (NNA), el establecimiento educacional deberá evaluar e implementar las siguientes medidas de resguardo como parte de un plan de apoyo: Contención emocional y apoyo psicosocial Se evaluarán las medidas de contención para la o el estudiante afectado(a), así como para su familia o adulto responsable, las que podrán ser brindadas por profesionales del propio establecimiento (psicólogo/a, trabajador/a social, orientador/a, u otros), o mediante derivación a la red local de protección correspondiente, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), Programa de Reparación en Maltrato (PRM), Acompañamiento Familiar Territorial de Prevención Focalizada (AFT – PF), Programa de Prevención Focalizada (PPF), Familias de Acogida Especializadas (FAE), entre otros dispositivos pertinentes. Medidas de flexibilidad académica En resguardo del bienestar emocional y	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe, en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise. Ej: capellán.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	físico de la o el estudiante, se podrá eximir temporalmente de la asistencia a clases si así se estima necesario. Del mismo modo, se podrán realizar ajustes en su carga académica, tales como la recalendarización de pruebas, trabajos u otras evaluaciones, garantizando así su derecho a la educación en un entorno protector. ● Apoyo a estudiantes involucrados En los casos que corresponda, se implementarán medidas de carácter formativo, pedagógico y/o de apoyo psicosocial con los demás estudiantes que hayan estado involucrados directa o indirectamente en los hechos que originaron la activación del protocolo. ● Atención médica inmediata ante indicios físicos Si se observan señales físicas en la o el estudiante, o si este/a manifiesta molestias físicas compatibles con una presunta agresión sexual, el profesional responsable del establecimiento deberá acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para su evaluación médica, tratándose como un accidente escolar. ● Comunicación a la familia Se deberá informar de		
--	---	--	--

	manera inmediata al apoderado/a o familiar responsable que la o el estudiante será derivado(a) a un centro asistencial. Esta comunicación se realizará por las vías oficiales establecidas por el establecimiento educacional (ej. llamada telefónica registrada, correo institucional, sistema oficial de mensajería, entre otros). No se requiere contar con su autorización previa para realizar este procedimiento, ya que en caso de que los presuntos agresores sean miembros o cercanos del entorno familiar, podrían intentar impedir la atención médica o el inicio de la investigación correspondiente.		
6	Si el supuesto agresor es un estudiante, se deberá informar a los padres de la denuncia recibida en contra de su hijo.	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe, en compañía de otro directivo o profesional designado.	Comunicación dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. Hasta 5 días hábiles para concretar la entrevista con el apoderado.
7	Evaluar las medidas a adoptar en relación al supuesto agresor, estudiante del establecimiento. Deberán considerarse sanciones y medidas de protección. Si es mayor de 14 años, es penalmente responsable, por lo que habrá que presentar la denuncia respectiva. Si es menor de 14 años, se puede evaluar la presentación de una medida de protección ante los tribunales de familia.	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional, incorporando al Jefe(a) UTP.	Hasta 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

8	Monitoreo de la situación y efectividad del plan de apoyo para la víctima y sus padres. Evaluación de las medidas de protección y sanciones en contra del estudiante. La citación a dicha entrevista se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico institucional, conforme a los canales oficiales de comunicación definidos por el establecimiento.	Inspector General, en coordinación con la totalidad o parte del equipo de convivencia escolar.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta el cierre del protocolo.
9	Cierre de protocolo, informe final y monitoreo. Una vez implementadas las medidas de resguardo y apoyo, el establecimiento educacional deberá realizar una entrevista con los padres, apoderado/a o adulto responsable del estudiante afectado, con el fin de evaluar la efectividad de las acciones adoptadas, verificar el bienestar del estudiante y, en su caso, proceder al cierre formal del protocolo. De esta entrevista se levantará un acta, que contendrá los principales antecedentes, observaciones y acuerdos alcanzados. La citación a dicha entrevista se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico institucional, conforme a los canales oficiales de comunicación definidos por el establecimiento.	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	30 a 60 días para el cierre del protocolo. Sin perjuicio de que el monitoreo se pueda prolongar.

CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
4	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	comunidad educativa, el Inspector general, encargado de convivencia escolar o alguno que este designe activará el protocolo.		
2	Si los padres no son quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados por la vía más expedita, ya sea telefónicamente o por correo electrónico (evaluar necesidad de activar otros protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar), a una entrevista para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo y de las primeras medidas que se adoptarán. De la llamada y todas sus actuaciones deberá quedar registro, del día, hora, funcionario que llama y acuerdos alcanzados. En el caso de que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.	Inspector General en compañía de otro directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad.	Llamada dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. Programar entrevista dentro de los primeros 5 días hábiles después de la llamada.
3	Evaluar las medidas de apoyo y contención para los estudiantes comprometidos en la conducta, involucrando a padres, apoderados o adultos responsables en la toma de decisión. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación de la red de salud correspondiente o derivación a instituciones de apoyo tales como OPD, PPF, PRM, FAE, entre otros.	Director, Inspector General o encargada de convivencia.	Hasta 48 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

4	Monitoreo de la situación y efectividad de las medidas adoptadas e implementadas.	Psicóloga u orientadora.	Cada 2 semanas, reporte parcial, hasta el cierre del protocolo.
5	Cierre de protocolo, informe final y monitoreo.	Quien lo haya activado.	30 a 60 días. Sin perjuicio de que el monitoreo se pueda prolongar.

Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.).

SOBRE LA FORMALIDAD PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA.

En caso que la situación de vulneración de derechos eventualmente constituya delito o pudiere arrojar indicios de estar ante una situación de vulneración de Derechos, el inspector general con apoyo del encargado de convivencia escolar o dupla psicosocial, redactarán un oficio denuncia para ser presentado al tribunal de familia / fiscalía, el cual el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá subir dentro de las 24 horas siguientes desde que ocurrió el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho que pudiere constituir vulneración de derechos, a la página web del poder judicial con su clave única a fin de que el tribunal decrete las medidas que estime pertinente a fin de resguardar el interés superior del miembro de la comunidad educativa afectado.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO.

En caso de aplicar el presente protocolo y encontrarse frente a cualquier hipótesis que pudiere ser constitutiva de delito, el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho mediante formulario de denuncia directa de Fiscalía de Chile en virtud del artículo 174 del Código Procesal Penal, para lo cual deberá especificar:

- a. Fecha y hora de la denuncia
- b. Antecedentes del/a denunciante
- c. Antecedentes de la víctima
- d. Antecedentes del/a denunciado/a
- e. Hechos que se denuncian

MEDIDAS PSICOSOCIALES.

1. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento educacional.
2. Creación de espacios seguros donde los estudiantes puedan expresar sus sentimientos y preocupaciones libremente, fomentando la confianza y la empatía.
3. No se debe indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitando a repetir una y otra vez lo develado; procurar evitar en todo momento la revictimización secundaria.
4. No se debe indagar en los detalles de la vulneración (eso le corresponde al Ministerio Público).
5. En ningún caso se debe permitir que el o la estudiante sea entrevistado por otro trabajador de la escuela.
6. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento podrá adoptar acciones, cuando corresponda, respecto del personal, tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
7. En caso entre pares, se puede considerar la reubicación del/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
8. En caso de apoderados/as, se podrá considerar procedente la medida de cambio de apoderado/a u otras señaladas en este Reglamento Interno.
9. Se llevarán a cabo talleres y sesiones de educación para todos los estudiantes, con énfasis en la prevención del abuso, el respeto a los límites personales y el consentimiento informado en las relaciones interpersonales. Estos talleres pueden incluir actividades interactivas, videos educativos y ejercicios de reflexión para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia del respeto y la protección frente a cualquier forma de abuso.
10. La información deberá mantenerse en absoluta discrecionalidad y guardando la confidencialidad del asunto.
11. Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Dentro de estas medidas de apoyo, el establecimiento entregará contención espiritual al estudiante y/o familia.

MEDIDAS DE RESGUARDO A ESTUDIANTES AFECTADOS.

1. Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante, manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así la revictimización.

2. Todas las medidas que se tomen con los estudiantes afectados se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberán resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
3. Derivar para una pronta atención médica en el caso de ser necesario.
4. Proporcionar contención psicológica y emocional, en caso de ser necesario.
5. Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Tomar medidas de resguardo para velar por el interés superior del niño/a.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

1. Desarrollar anualmente un Programa de Orientación desde NT1 a octavo básico, que promueve el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando en los alumnos un alto espíritu de superación personal, basado en las Sagradas Escrituras y teniendo como modelo a la persona de Jesús. El Programa está organizado en tres áreas: personal y social, curricular, vocacional. Se busca promover el desarrollo de herramientas, competencias y capacidades para lograr un bienestar integral, reconociendo cada ámbito del desarrollo humano en las bases de nuestro Modelo Educativo Adventista.
2. Frente a dificultades complejas que el estudiante presente, la Unidad Técnica Pedagógica coordinará con el apoderado (o suplente, en caso que corresponda) del estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario, como aumentar los plazos para entrega de trabajos, evaluaciones con adecuaciones si es pertinente, disertaciones o cambio de actividades si es necesario, reforzamientos personales si amerita un mayor acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario, entre otras. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
3. Acompañamiento pedagógico, durante y después del proceso: flexibilidad en el calendario de evaluaciones, flexibilidad en la rendición de evaluaciones y entrega de trabajos, si es necesario disponer de material de apoyo específico para apoyar el aprendizaje y el avance curricular del estudiante.
4. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios, brindando todo el apoyo que sea necesario.
5. Si el estudiante requiere por temas de salud u otros un plan de trabajo distinto al presencial, en coordinación con el equipo de aula y apoderado, se establecerán los

criterios a seguir para que el estudiante pueda continuar con su proceso de aprendizaje y pueda cumplir satisfactoriamente su año académico.

6. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con la psicóloga/o del establecimiento, realizará una campaña preventiva donde se enseñe a los estudiantes las conductas que forman parte del maltrato infantil y los canales de denuncia a los que pueden recurrir.
7. Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

RESGUARDO IDENTIDAD DEL ACUSADO/A

1. Es obligación resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. Se tomarán medidas sobre el **resguardo de la documentación y antecedentes**, respetando la confidencialidad y la intimidad de los involucrados.
2. **Limitación de acceso a la información:** solo el personal directamente involucrado en la investigación tendrá acceso a los detalles de la denuncia, y se asegurará de que la información se maneje de manera confidencial.
3. **Reuniones y entrevistas privadas:** las entrevistas con los involucrados se llevarán a cabo en un ambiente privado y seguro para garantizar la privacidad de la información y evitar filtraciones.

ADVERTENCIA SOBRE DIFAMACIÓN.

Se informará a todos los miembros de la comunidad educativa sobre la importancia de evitar la difamación y la divulgación de información no confirmada relacionada con la investigación.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD.

- Director del establecimiento.
- Consejo Escolar.
- Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.
- Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.

- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y página web.